



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 8 de mayo de 2024

Referencia: Proceso Verbal – Simulación
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00227 00
OCTAVIO RAFAEL FRAGOZO VILLANUEVA
ELKIN JAVIER VILLAREAL FRAGOZO
Demandados: JUAN LEONARDY VILLAREAL FRAGOZO
DOLLYS ELVIRA VILLAREAL FRAGOZO
ALVARO ENRIQUE VILLAREAL FRAGOZO
Decisión: Admite demanda

Subsanada la demanda en los términos requeridos en auto que antecede, se observan reunidos los requisitos previstos para su admisión en el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., por consiguiente, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admítase y désele trámite en esta instancia a la presente demanda de Verbal de Simulación promovida por OCTAVIO RAFAEL FRAGOZO VILLANUEVA Y ELKIN JAVIER VILLAREAL FRAGOZO contra JUAN LEONARDY VILLAREAL FRAGOZO, DOLLYS ELVIRA VILLAREAL FRAGOZO Y ALVARO ENRIQUE VILLAREAL FRAGOZO.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente a la demandada conforme a las disposiciones vertidas en la ley 2213 de 2022. Dese traslado de la demanda al extremo demandado por el término de 20 días.

En virtud de lo anterior, las notificaciones remitidas a la demandada deberán contener la dirección de correo electrónico y números de contacto del juzgado, a fin de que ese extremo tenga la posibilidad de concurrir de manera electrónica, para el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

TERCERO. Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá aportar póliza de caución judicial por la suma de \$141.744.800, cuya suma equivale al 20% de los valores referidos en las escrituras públicas por los negocios jurídicos objeto de esta litis, los cuales ascienden a un total de \$708.724.000.

CUARTO. Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes al abogado JORGE LUIS BOLAÑO MENDOZA, portador de la Tarjeta Profesional 54.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en este asunto bajo las facultades conferidas en los poderes visibles en el archivo 08 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARLÓN JOSÉ PLATA BOLAÑO
Juez

